

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7680

REAL DECRETO 615/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda. (Conclusión.)

Traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, aprobado por Real Decreto 615/1984, de 8 de febrero. (Conclusión.)

2.6.4. Relación nominal de personal central que se traspaasa.

Localidad Destino	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº. Registro	Puesto de trabajo que desampaña.	RETRIBUCIONES 1982		
					Básicas	Completas	Total anual
GUADALAJARA	Bonifacio Blas, Ismael (1)	Auxiliar	CO10P224059	Base DEA y Y.	840.800	280.700	621.400
ALBACETE	Alfaro López, J. Luis	Laborante	TO2V11A0128	Base INCM	288.500	338.600	607.100
ALBACETE	Lorenzo Montero, Gerardo	Laborante	TO2V11A0128	" "	288.500	338.600	607.100
CUENCA	López Izquierdo, Luis	Ayt. Labt.	TO2V11A0093	" "	240.600	320.300	661.000
GUADALAJARA	Rodríguez Glez., Ana	Administrativa	TO2V11A0098	" "	604.500	288.500	739.200
GUADALAJARA	Chaves López, Sr. Pan	Aux. Administr.	TO2V11A0078	" "	419.800	318.700	739.200
TOLEDO	Aguilón Egasa, Eliseo	Ayt. Labt.	TO2V11A0078	" "	240.600	330.300	661.000
TOLEDO	Barrón de Alvarez, Miguel	Laborante	TO2V11A0128	" "	288.500	338.600	607.100
							6.608.200

NOTAS: La cuota patronal de la Seguridad Social, correspondiente al personal del INCM incluido en la relación 2.6.4, asciende a la cantidad de 1.307.784 pesetas.

(1) Con contrato prerrogado en virtud Acuerdo Consejo Ministros de 15-10-82

— 109 —

2.6.5. Puestos de trabajo centrales vacantes que se traspaasan.

Localidad y Servicio	Regulador	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES 1982			
			Básicas	Completas	Total anual	
CASTILLA-LA MANCHA	IPFY	Técnicos	678.000	611.000	1.189.000	
CASTILLA-LA MANCHA	IPFY	Técnicos Adm.	678.000	611.000	1.189.000	
CASTILLA-LA MANCHA	IPFY	Auxiliar	681.000	606.000	687.000	
						3.065.000

NOTAS: La cuota patronal correspondiente al personal del IPFY incluido en la Relación 2.6.5, asciende a la cantidad de 678.333 pesetas.

2.6.6. Saldo total de deuda de funcionarios contemplados.

16.068.717 pts. = 10.030.703 pts. + 6.288.994 previsiones.

— 110 —

2.7. Deuda reconocida total de laborales centrales.

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 83
- Coste en pesetas de 1982: 78.479.400 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 80,4 % = 63.099.430 pts. (3 plazas IPFY y 21.504 y Y.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 8,07 %
- Parcial deuda reconocida: 739.400 pts.

2.7.2. Servicios horizontales del MOPV.

- Número de plazas: 618
- Coste en pesetas de 1982: 629.034.817 pts.
- Porcentaje global de transferencias: 8,8 % = 55.361.000 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 8,07 %
- Parcial deuda reconocida: 69.000 pts.

2.7.3. Relación nominal de laborales centrales que se traspaasan.

Ninguna

2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central.

631.000 pts.

NOTAS: Las modificaciones que se produzcan en la Relación nº. 2 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

— 111 —

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valores de salida del costo efectivo de los servicios que se brindan a la Comunidad Autónoma de CASTILLA - LA MANCHA en virtud de los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IYOPE Sección 2º) en 1.983.

Código Presupuestario	Costos de personal									
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total	
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Inversión	Costo Inversión	Anual	Anual		
CAPÍTULO 3	21.046	7.814	197.538	1.937					207.490	
CAPÍTULO 8	68	8.208	43.264	128					52.268	
CAPÍTULO 6										
CAPÍTULO 6					800.000				800.000	
CAPÍTULO 9										
TOTAL COSTOS	21.114	16.022	240.800	2.065					242.867	
TOTAL PROGRAMAS									242.867	
CARGA ANUAL IVA									242.867	

- 113 -

Código Presupuestario	Costos de personal									
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total	
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Inversión	Costo Inversión	Anual	Anual		
21.04.014			68	68					136	
21.04.113			88	1.827					1.915	
21.04.113			6.000						6.000	
21.04.114									68	
21.04.115			208	2.008					2.216	
21.04.116			37	1.107					1.144	
21.04.118			17						17	
21.04.118			86	505					591	
21.04.118			573	5.003					5.576	
Subtotal Sección 21	1.279	17.071	1.469	1.469					29.289	

- 113 -

Código Presupuestario	Costos de personal									
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total	
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Inversión	Costo Inversión	Anual	Anual		
27.01.113			1.189						1.189	
27.01.113			2.567						2.567	
27.01.114			68	1.48					1.548	
27.01.113			2.697	1.008					3.705	
27.01.115			1.384						1.384	
27.01.117			4.277	687					4.964	
27.01.118			98						98	
27.01.113			7.777						7.777	
27.01.113			764						764	
27.01.114			1.000						1.000	
27.01.115			2.319						2.319	
27.01.116			88						88	
27.01.118			8.688						8.688	
27.01.118									88	

- 114 -

Código Presupuestario	Costos de personal									
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total	
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Inversión	Costo Inversión	Anual	Anual		
27.01.113			1.007						1.007	
27.01.113			1.359						1.359	
27.01.113									17	
27.01.113			1.007	10.305					11.312	
27.01.113			200	2.694					2.894	
27.01.114			265	1.107					1.372	
27.01.115			597	2.111					2.708	
27.01.116			79	1.107					1.186	
27.01.118			28						28	
27.01.118			1.989	17.159					19.148	
27.01.118			2						2	
27.01.118			3						3	
27.01.118			2						2	
27.01.118			135	15.068					15.203	
27.01.118									284	
27.01.117			40						40	
27.01.118			10	1.059					1.069	

- 115 -

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestado	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inventaría		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.85.257	59	6.509	100	137	6.509	137	6.409
17.85.271	38	58	54	3.400	3.400	3.400	3.400
17.85.281	7	7	7	7	7	7	7
17.85.282	1	1	1	1	1	1	1
17.85.283	55	55	55	55	55	55	55
17.85.285	6	6	6	6	6	6	6
17.87.211	100	100	100	100	100	100	100
17.87.225	54	54	54	54	54	54	54
17.87.229	74	74	74	74	74	74	74
17.87.233	—	—	—	—	—	—	—
17.87.234	—	—	—	—	—	—	—
17.87.285	48	48	48	48	48	48	48
17.87.282	27	27	27	27	27	27	27
17.87.251	68	68	68	68	68	68	68
17.87.253	24	24	24	24	24	24	24
17.87.253	4	4	4	4	4	4	4
17.87.255	—	—	—	—	—	—	—
17.87.256	—	—	—	—	—	—	—

— 118 —

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestado	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inventaría		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.87.211	—	—	—	—	—	—	—
17.87.225	68	68	68	68	68	68	68
TOTAL CREDITO, S	68	6.509	6.567	137	6.567	137	6.567
17.87.225	—	—	—	—	—	—	—
17.87.229	—	—	—	—	—	—	—
17.87.233	—	—	—	—	—	—	—
17.87.234	—	—	—	—	—	—	—
17.87.285	—	—	—	—	—	—	—
17.87.282	—	—	—	—	—	—	—
17.87.251	—	—	—	—	—	—	—
17.87.253	—	—	—	—	—	—	—
17.87.255	—	—	—	—	—	—	—
17.87.256	—	—	—	—	—	—	—

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestado	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inventaría		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.85.128	1.059	24.129	1.059	24.129	1.059	24.129	25.188
Subtotal Sección 17	6.048	110.532	6.048	110.532	6.048	110.532	122.612
21.02.111	68	68	68	68	68	68	68
Subtotal Sección 31	68	68	68	68	68	68	68
Varios conceptos	5.005	1.009	5.005	1.009	5.005	1.009	6.014
TOTAL CREDITO, S	11.121	122.639	11.121	122.639	11.121	122.639	133.760

— 116 —

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestado	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inventaría		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.85.229	20	205	20	205	20	205	225
17.85.237	10	10	10	10	10	10	20
17.85.272	10	10	10	10	10	10	20
17.87.251	20	20	20	20	20	20	40
17.87.252	24	24	24	24	24	24	48
17.87.253	64	64	64	64	64	64	128
17.85.221	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.222	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.225	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.228	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.229	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.230	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.231	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.232	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.233	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.234	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.235	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.236	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.237	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.238	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200
17.85.239	200	2.000	200	2.000	200	2.000	2.200

— 117 —

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Corrientes		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Inversión	Cuenta Anual	
TOTAL COSTES	21.28	20.67	270.25	0.213	200.263	270.263	270.263
TOTAL RECURSOS							265.429
CARGA AGRIERA NIETA							260.221

-- 120 --

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Incentivos para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se imputan a la Cuenta de la Comunidad de CASTILLA-LA MANCHA calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

RESUMEN

Código Presupuestario	Servicios Corrientes		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Efectivos	Observaciones
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Inversión	Cuenta Anual			
CAPÍTULO 1 ED	7.28	4.70	201.06	0.509		201.569	201.571		
CAPÍTULO 2	94	2.529	68.00	0.01		70.529	70.529		
CAPÍTULO 4									
CAPÍTULO 6					200.00	200.00	200.00		
CAPÍTULO 7									
TOTAL COSTES	8.22	7.22	269.06	0.52	200.00	269.571	269.571		
TOTAL RECURSOS							261.421		
CARGA AGRIERA NIETA							257.729		

(1). A menos cantidades de créditos de fondo de personal reconocido.

-- 121 --

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Incentivos para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se imputan a la Cuenta de la Comunidad de CASTILLA-LA MANCHA calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Código Presupuestario	Servicios Corrientes		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Efectivos	Observaciones
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Inversión	Cuenta Anual			
21.00.115			691	691		1.382	1.382		
21.00.125	477		685	1.028		2.190	2.190		
Subtotal Sección 21	477		1.376	2.059		3.745	3.745		
17.00.112			1.251			1.251	1.251		
17.00.113			2.028			2.028	2.028		
17.00.114			103	1.586		2.089	2.089		

-- 122 --

Código Presupuestario	Servicios Corrientes		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Efectivos	Observaciones
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Inversión	Cuenta Anual			
17.00.128	664		0.426	0.426		1.090	1.090		
17.00.129			1.771			1.771	1.771		
17.00.130			4.230	606		4.836	4.836		
17.00.131			600			600	600		
17.07.118			0.455			0.455	0.455		
17.07.119			1.265			1.265	1.265		
17.07.120	553		1.414			1.967	1.967		
17.07.121	3.139		0.301			3.440	3.440		
17.07.122	877		2.339			3.216	3.216		
17.07.123	0.479		0.558			1.037	1.037		
17.07.124			301			301	301		
17.07.125			1.175			1.175	1.175		
17.07.126	0.690		0.269			0.959	0.959		
17.05.129		0.602	20.011			20.613	20.613		
17.05.133			5.201			5.201	5.201		
17.05.134			5.427			5.427	5.427		
17.05.135		531	0.376			531	531		

-- 123 --

Código Presupuestario	Servicios Corrientes		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Efectivos	Observaciones
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Inversión	Cuenta Anual			
17.05.138			2.336			2.336	2.336		
17.05.139		946	20.599			21.545	21.545		
17.05.140			24.242			24.242	24.242		
17.05.143			890			890	890		
17.05.144			20.401			20.401	20.401		
Subtotal Sección 17	0.673	4.470	200.49	0.426		205.569	205.569		
17.00.126			60	20		80	80		
Subtotal Sección 18			60	20		80	80		

TOTAL CAPÍTULO 1							
Código Presupuestario	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Inversión	Cuenta Anual	Total Anual
17.00.128							600
17.00.129							270
17.00.130							480
17.00.131							600
TOTAL CAPÍTULO 1	2.528	4.470	200.96	0.426		208.324	208.324

-- 124 --

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.03.222	30	23	295	23		439		
17.03.223	68	27	150	21		296		
17.03.241	108	27	234	42		438		
17.03.271	23	4	217	20		298		
17.07.251	30	—	—	—		30		
17.07.252	15	—	—	—		15		
17.7.253	38	—	—	—		38		
17.104.211	171	—	253	—		424		
17.104.223	29	—	1.539	—		1.568		
17.104.223	29	—	—	—		29		
17.104.213	—	—	3	—		3		
17.104.214	—	—	235	—		235		
17.104.215	29	—	248	—		277		
17.104.216	23	—	27	—		50		
17.104.218	23	—	—	—		23		
17.104.253	3	—	—	—		3		
17.104.254	—	—	198	—		198		
17.104.255	—	—	135	—		135		

— 125 —

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.271	29	—	27	—		56		
17.238.211	—	223	1.341	—		1.564		
17.238.221	—	395	93	—		488		
17.238.222	—	451	29.504	—		30.355		
17.238.223	—	27	7.229	—		7.506		
17.238.224	—	36	1.311	—		1,347		
17.238.225	—	207	146	—		353		
17.238.241	—	36	644	—		720		
17.238.254	—	29	—	—		29		
17.238.255	—	7	—	—		7		
17.238.256	—	7	—	—		7		
17.238.257	—	49	2.306	—		2,355		
17.238.273	—	27	21	—		48		
17.238.281	—	3	—	—		3		
17.238.283	—	1	—	—		1		
17.238.284	—	64	—	—		64		
17.238.285	—	9	—	—		9		

— 126 —

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL CAPITULO, 3	384	3.338	29.579	263		33.564		
17.07.253						317.229	217.429	
17.238.028						22.226	22.226	
17.238.663						297.554	297.554	
TOTAL CAPITULO, 5						345.227	345.227	
TOTAL COSTES	6.366	7.508	299.569	3.707		345.227	298.118	
TOTAL RECURSOS							298.118	
CARGA ASUMIDA NETA							317.729	

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 3, corresponden a 1.983, y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones 6 y 7, establecidas para el ejercicio de 1.984. Los indicados para los Capítulos 5 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984.

La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias reseñadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los casos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

— 127 —

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

MINISTERIO DE DEFENSA

7808

CORRECCION de errores del Real Decreto 494/1984, de 22 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas del Ejército del Aire.

Advertidos errores en el texto reglamentario que aprueba el citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1984, páginas 6869 a 6886, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Después de los artículos 11 y 23, y en los artículos 38, 50, 56, 73, 74, 102, 108, 209 y 313, donde dice: «Mando», debe decir: «mando».

En los artículos 137, 154, 158, 193, 215, 222, 226, 230, 235, 278, 285, 298, 323, 347, 352, 355 y 357, donde dice: «Oficial(es) y/o Suboficial(es)», debe decir: «oficial(es) y/o suboficial(es)».

Artículo 87, donde dice: «... fijados comprobando ...», debe decir: «... fijados, comprobando ...».

Artículo 137, donde dice: «... Fuerzas Aéreas de la Unidad ...», debe decir: «... fuerzas aéreas de la Unidad ...».

Artículo 158, donde dice: «... izará la bandera ...», debe decir: «... izará la Bandera ...».

Artículo 160, donde dice: «... lista de Ordenanza ...», debe decir: «... Lista de Ordenanza ...».

Artículos 165 y 427, donde dice: «... plan de seguridad ...», debe decir: «... Plan de Seguridad ...».

Artículos 196 y 253, donde dice: «... unidad ...», debe decir: «... Unidad ...».

Artículo 203, donde dice: «... Capitanes de día ...», debe decir: «... Capitanes de Día ...».

Artículos 210, 242 y 249, donde dice: «... retreta ...», debe decir: «... Retreta ...».

Artículo 218, donde dice: «... estado atenderá ...», debe decir: «... estado y atenderá ...».

Artículo 225, donde dice: «... jefe de este Servicio ...», debe decir: «... jefe de este servicio ...».

Artículo 245, donde dice: «... efectos de la unidad y, asimismo, los enfermos ...», debe decir: «... efectos de la Unidad y, asimismo, de los enfermos ...».

Artículo 248, donde dice: «... Oficial de Servicio interior ...», debe decir: «... Oficial de Servicio Interior ...».

Artículo 260, donde dice: «... Servicio ...», debe decir: «... servicio ...».

Artículo 282, donde dice: «... Conductores ...», debe decir: «... conductores ...».

Artículos 293, 296, 298 y 299, donde dice: «... Capellanes y/o Ministros ...», debe decir: «... capellanes y/o ministros ...».

Artículo 317, donde dice: «... servicio ...», debe decir: «... Servicio ...».

Artículo 321, donde dice: «... Himno nacional ...», debe decir: «... Himno Nacional ...».

Artículo 342, donde dice: «... Excedencia ...», debe decir: «... Excelencia ...».

Artículo 405, donde dice: «... título ...», debe decir: «... Título ...».

Títulos precedentes a los artículos 418, 422 y 429, donde dice: «... guardia de seguridad ...», debe decir: «... Guardia de Seguridad ...».

Artículo 435, donde dice: «... mando ...», debe decir: «... Mando ...».

Artículo 437, donde dice: «... retén ...», debe decir: «... Retén ...».

Artículo 469, donde dice: «... mandos aéreos y logísticos ...», debe decir: «... Mandos Aéreos y Logísticos ...».

Artículo 470, donde dice: «... (empleo o nombre) ...», debe decir: «... (empleo y nombre) ...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7809

REAL DECRETO 627/1984, de 8 de febrero, por el que se prorroga la resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de hasta 25.000 litros hora de capacidad (P. A. 84.17.C.II).

El Decreto 962/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación mixta de esterilizadores continuos de hasta 15.000 litros/hora de capacidad, con una vigencia de dos años. Esta Resolución-tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); prorrogada y modificada por Real Decreto 849/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril); prorrogada por Real Decreto 1038/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo); modificada por Real Decreto 2483/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre); prorrogada y modificada por Real Decreto 2466/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre); ampliando este último el límite máximo de capacidad, estableciéndolo en 25.000 litros/hora, y prorrogada por Reales Decretos 1233/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), y 2339/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Persistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron el establecimiento y posteriores prórrogas de esta Resolución-tipo resulta conveniente proceder a una nueva prórroga en su plazo de vigencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda prorrogado por un plazo de dos años, a partir de la fecha de caducidad de la anterior prórroga, la vigencia de la Resolución-tipo establecida por Decreto 962/1974, de 14 de marzo, modificada por Real Decreto 2466/1979, de 14 de septiembre, para la fabricación mixta de esterilizadores continuos de hasta 25.000 litros/hora de capacidad.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7810

ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se subsanan errores observados en la Orden de 13 de febrero que establece las Normas de Calidad para la Exportación de Conservas y Semiconservas Vegetales.

Ilustrísimo señor:

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 3 de marzo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 5952, preámbulo, donde dice: «VI. Disposiciones complementarias», debe decir: «VI. Disposiciones derogatorias».

I. Norma técnica, primera línea, donde dice: «técnicas y generales», debe decir: «técnicas generales».

Página 5953, 12.6. Homogeneidad, segunda línea, donde dice: «en cuanto a colocación», debe decir: «en cuanto a coloración».

Página 5954, 1.4. Categorías comerciales, séptimo párrafo, primera línea, donde dice: «Selectec», debe decir: «Selected».

1.5. Etiquetado y rotulación, a) Identificación, donde dice: «fabricante o envasados», debe decir: «fabricante o envasador».

Página 5956, 1.6.9. Congelados, tercera línea, donde dice: «en calidad», debe decir: «de calidad».

VI. Disposiciones derogatorias, segunda línea, donde dice: «quedan derogadas las disposiciones ... Orden», debe decir: «a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, quedan derogadas las disposiciones siguientes y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la misma».

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.